



República de Colombia
Departamento del Chocó
Secretaría de Educación Departamental del Chocó
ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

CIRCULAR No. 001

DE : DIRECCION DE CALIDAD

PARA : RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

FECHA: 19 DE ENERO DE 2010

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó, con base en el artículo 10 del Decreto Nr°. 1290 del 2009, da la siguiente orientación a las instituciones y centro educativos.

- Adoptar el sistema en mención mediante una resolución producto de un acuerdo la cual debe tener número y fecha que determine la vigencia.
- Enviar dicha resolución con la propuesta a la Secretaría de Educación Departamental en forma inmediata por su registro.
- Definir el sistema teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Nr°. 1290 del 2009, y la evaluación por competencias teniendo en cuenta los estudiantes con necesidades educativas especiales a quienes hay que hacerles modificaciones.
- Establecer la escala de evaluación con equivalencia a la valoración establecida en el artículo 5 del Decreto Nr°. 1290 del 2009.
- La promoción anticipada debe tener expresa los criterios y procesos académicos de los estudiantes establecidos por el consejo académico y avalado por el consejo directivo.
- Divulgar e incorporar al PEI el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes a más tardar el 26 de febrero del 2010 y hacer llegar los ajustes a la Secretaría de Educación Departamental.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Secretaría de Educación Departamental del Chocó
ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

- En el marco de los derechos y responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad educativa, se debe involucrar activamente a los padres de familia, estudiantes, docentes, directivos docentes comunidades y autoridades en la elaboración, estructuración, definición, adopción y divulgación del sistema de evaluación y promoción.
- El ejercicio de recuperación debe realizarse en la marcha de los procesos como una actividad permanente de construcción de los avances en el estudiante, al detectar cada deficiencia del estudiante y no al finalizar cada periodo.
- La institución y centro educativo debe tener actualizado su registro escolar a fin de tener al día los datos de información de valoración por grados y el estado de la evaluación que incluyen las novedades académicas que surjan, y los datos de identificación personal que sirvan como evidencia y soporte del proceso académico.
- El proceso de evaluación debe ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 18 del Decreto Nr°. 1290 del 16 de abril del 2009.

Adicionalmente, de manera atenta solicita: Enviar PEI, Planes de Mejoramiento, Autoevaluación actualizado y propuesta de evaluación y promoción de estudiantes en medio físico y magnético, quienes no lo hayan enviado, diligenciar los cuadros anexos a esta circular (medios educativos, articulación de la media técnica con la superior, proyectos transversales y estándares de competencias).

ORIGINAL FIRMADO POR
PILAR FERNANDA GAITAN CARRIZOSA
Dirección de Calidad.

Proyectó: Equipo de Evaluación y Equipo de Mejoramiento.	Elaboró: Imilce María Córdoba.
--	--------------------------------